



Universidad Tecnológica Metropolitana  
Liceo Comercial  
"Instituto Superior de Comercio de Chile" Ex. A-99  
Unidad Técnico Pedagógica



LICEO COMERCIAL  
"INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE CHILE"  
EX. A-99



**DECRETO DE  
EVALUACIÓN  
N° 67 / 2018**



**REGLAMENTO DE**

**EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN**

**Y PROMOCIÓN**

(Vigente Año Escolar 2020)

**S T G O  
2 0 1 9**

**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION  
LICEO COMERCIAL  
“INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE CHILE”  
(Vigente Año Escolar 2020)**

DECRETO DE EVALUACION N° 67 / 2018

**Artículo primero:** Apruébanse las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

**NORMAS GENERALES. -**

**Art.1.-** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las alumnas que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel medio técnico-profesional, en el Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

**1. a) Presentación del establecimiento:**

El Liceo Comercial “Instituto Superior de Comercio de Chile” es una institución educativa de administración delegada que tiene como principal objetivo, según el Proyecto Educativo Institucional: “Asegurar a las alumnas una educación innovadora y de excelencia en el ámbito Técnico Profesional, transferible a la vida laboral, personal y a sus metas de continuidad de estudios, a través del itinerario formativo de sus vidas, basadas en el respeto y amor al medio ambiente y valores universales, pilares de sustento en la realización de sus proyectos de vida”. Durante su amplia trayectoria en el campo de la Educación Diferenciada Técnico Profesional, el liceo “Insuco de Chile” se ha constituido como uno de los establecimientos de mayor prestigio en el sector sur de la capital, logrando año a año licenciar y titular a una gran cantidad de jóvenes. Esto ha permitido que el establecimiento esté calificado en un nivel Medio, según los Estándares de Desempeño elaborados por la Agencia de Calidad de la Educación.

Por otra parte, es importante señalar que el liceo tiene una capacidad de 1350 alumnas, aunque la matrícula actual es de aproximadamente 800 estudiantes; la mayoría de ellas, provenientes de como Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, La Granja, La Pintana, entre otras. En ese contexto, el trabajo realizado ha sido exitoso y el trabajo pedagógico está orientado a lograr niveles de aprendizaje suficientes y adecuados y, de la misma manera, se hace necesario fortalecer los IDPS, aspectos fundamentales en lo que respecta la formación de personas con valores y actitudes consistentes y robustos que les permitiera insertarse de la mejor manera al mundo social, es decir, personas con un sustento profesional y valórico adecuados para las demandas de la sociedad donde la sólida enseñanza del liceo les permitiera proyectarse a la vida real de manera exitosa.

**Art. 2.-** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Art. 3.-** Las alumnas tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación; a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a los procedimientos contenidos en este reglamento.

En este sentido es necesario establecer que el aprendizaje y la evaluación no son dos procesos distintos y separados, sino que deben entenderse como instancias que fluyen de modo continuo y que incorporan como elementos esenciales de su naturaleza y de su práctica, la motivación y la retroalimentación, lo que significa agregar al proceso un monitoreo permanente y efectivo de los aprendizajes, con las oportunidades que reciben las estudiantes para optimizarlos, diversificando siempre las formas evaluativas, con criterios de inclusión que consideren ritmos, intereses, necesidades y formas de aprender de los alumnos.

El reglamento de evaluación con una síntesis de los tipos de evaluaciones y ponderaciones, los requisitos de aprobación de asignaturas y de promoción, aparece disponible para toda la comunidad educativa en la página web oficial del liceo ([www.insucochile.cl](http://www.insucochile.cl)), de manera que resulta de fácil consulta para las alumnas y sus apoderados. La objetivación y transparencia de los procesos evaluativos, de aprobación y de promoción resultan indispensables para mantener alumnas informadas de sus obligaciones y derechos.

Lo importante es generar instancias evaluativas que muestren la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que incluyan criterios de integración, de aplicación de conocimientos y ojalá con opciones expresivas de creatividad para las alumnas.

**3.a)** Con el fin de desarrollar procesos evaluativos de manera objetiva y transparente, será derecho de las estudiantes ser informadas oportunamente de los procedimientos y criterios que los docentes emplearán en cada asignatura y/o módulo. Para ello:

- El establecimiento informará las normas de evaluación, calificación y promoción escolar al principio del año escolar, tanto a las estudiantes como sus respectivos apoderados, mediante la difusión de la documentación correspondiente a través de canales virtuales y físicos.
- Cada docente dará a conocer el Programa de estudios a las estudiantes, al inicio del año académico (marzo).
- El establecimiento y sus docentes se ajustarán a los procedimientos que el presente Reglamento señala, sin incurrir en medidas arbitrarias.

**3.b)** El establecimiento, a través de UTP, velará por la correcta ejecución de las normas referidas a evaluación, calificación y promoción escolar contenidas en este Reglamento.

## **DE LA EVALUACIÓN.**

**Art. 4.-** El **proceso de evaluación**, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **diagnóstica, formativa o sumativamente**.

La Evaluación Diagnóstica corresponderá al proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los y las estudiantes en cuanto a sus conductas de entrada, teniendo como finalidad proyectar el proceso de aprendizaje, de acuerdo con la necesidad real del grupo curso.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por las alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas.

**4.a)** El proceso de medición de la evaluación diagnóstica se realizará a través de un instrumento determinado por cada asignatura o módulo, registrándose en el libro de clases con los siguientes indicadores de medición:

L LOGRADO: desde 60% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive)

N/L NO LOGRADO: Menor o igual a 59% de logro.

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera obligatoria en todas las asignaturas y módulos a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de cumplir con dicha evaluación. Los resultados de esta evaluación, serán registrados en el libro de clases por el profesor de la asignatura o módulo, de manera cuantitativa y cualitativa (calificación y nivel de logro). Con respecto al análisis de la evaluación diagnóstica, podrá realizarse en conjunto con las estudiantes, desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad. El análisis se llevará a efecto por el profesor responsable de la asignatura. Con respecto a la toma de decisiones que emanen del análisis de los resultados, se hará en conjunto con la jefatura de departamento y UTP.

**4.b)** La Evaluación Formativa puede aplicarse en cualquier momento del proceso y sirven para ajustar las actividades, de modo que todas las estudiantes puedan alcanzar los objetivos. Es una forma de acompañamiento en el aprendizaje de las estudiantes, que permite apreciar su desempeño e interpretarlo para tomar decisiones. La evaluación formativa permite realizar las retroalimentaciones ajustadas a la realidad y tiene una base cualitativa. Las evaluaciones formativas pueden realizarse a través de pruebas, talleres, procedimientos u otros.

Con respecto al proceso de análisis, éste lo hace el docente en conjunto con las estudiantes. Por último, esta evaluación debe ser apoyada, en todo momento, por instrumentos (rúbrica, lista de cotejo, entre otras).

**4.c)** Las evaluaciones sumativas, por su parte, tienen por objeto certificar, generalmente por medio de una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas. Tiene una base cuantitativa y permite apreciar el aprendizaje de una estudiante en relación con los logros del grupo curso. Podemos mencionar como ejemplos de evaluación sumativa, pruebas, dossier, presentaciones, trabajos en equipo, evaluaciones de proceso, investigaciones, procedimientos, entre otros.

Como parte del proceso evaluativo, consideraremos las notas sumativas del semestre con una ponderación del 70% y una evaluación de síntesis, que tendrá una ponderación del 30%, en cada asignatura. Las estudiantes con un promedio 6.0 o más, en cualquiera asignatura o módulo de especialidad, previo a esta evaluación de síntesis, podrán eximirse de ella, si así lo desean.

Toda evaluación debe ser avisada, a lo menos, con una semana de anticipación, al igual que su carácter, su ponderación y las habilidades que se medirán; esta **debe estar registrada en el libro de clases en el apartado destinado para dicha situación**. Se exceptúan del aviso las interrogaciones orales, cuando al comienzo del año lectivo, el profesor hubiera indicado la norma: sin aviso, clase a clase. Cuando el profesor no pueda aplicar una evaluación programada, deberá fijar nueva fecha, respetando el calendario de las evaluaciones fijadas con anterioridad y considerando que **no puede haber más de dos en un mismo día**.

Todas las actividades evaluativas deberán informarse oportunamente a las alumnas, de preferencia con una semana de anticipación, al igual que su carácter, su ponderación y las habilidades que se medirán. Del mismo modo, el profesor informará de sus resultados o notas en un plazo de 10 días hábiles a contar de su aplicación.

**Art. 5.-** Las alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**5.a)** Considerando el marco inclusivo propuesto en el espíritu de la ley 20.845, aquellas estudiantes que por diferentes motivos, especialmente de salud, se encuentren impedidas temporal o permanentemente de desarrollar las actividades de alguna asignatura o módulo, participarán de los procesos de aprendizaje siendo evaluadas de manera diferenciada.

**5.b)** Con el fin de atender a todas las estudiantes, incluyendo a aquellas que presenten NEE, se desarrollarán procedimientos de Evaluación Diferenciada. Esta se entenderá, para efectos de este reglamento, como la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación que buscan atender a la diversidad de estudiante existentes en cualquier grupo. Si bien, puede dar cabida y es adecuado para todo grupo de niñas, es aún más necesario para aquellas que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares, es decir, alumnas con Necesidades Educativas Especiales, NEE. El objetivo del liceo, al otorgar Evaluación Diferenciada, es que aquellas estudiantes con NEE que se encuentren con diagnóstico vigente, puedan acceder, mientras dure dicho diagnóstico, a mayores facilidades desde el punto de vista de las evaluaciones. La evaluación diferenciada es una medida de atención a la diversidad que puede ser de carácter transitorio o permanente. Atendiendo a lo anterior, el Liceo Insuco de Chile realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, según las necesidades de aquellas estudiantes que lo requieran.

Podrán optar a evaluación diferenciada las estudiantes que tengan dificultades debidamente justificadas tales como:

- Trastornos motores permanentes.
- Trastornos visuales y auditivos leves.
- Dificultades específicas de aprendizaje en las áreas de comunicación oral y escrita, comprensión lectora y cálculo matemático e inglés, potencialmente superables brindando los apoyos necesarios.
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDAH)
- Discapacidad intelectual Leve o Moderada.

El procedimiento de evaluación tendrá relación solo con la aplicación de estrategias diferenciadas en las evaluaciones calificadas. Las estrategias a aplicar serán entregadas por el Jefe de UTP o la Educadora Diferencial y pueden ser:

- Diversificar la evaluación escrita a oral.
- Otorgar más tiempo para terminar la evaluación.
- Dar la oportunidad de rendir la evaluación en otro espacio físico que no sea la sala de clases y en forma individual.
- Disminuir el número de ítems si es que estos corresponden a un mismo indicador.
- Mediar instrucciones para cerciorarse de la comprensión de la estudiante.
- Complementar las respuestas escritas con información oral entregada por la estudiante.

En caso de las estudiantes que presenten NEEP (necesidades educativas especiales de carácter permanente, se tiene que realizar un documento con el profesor JEFE y con docentes de ASIGNATURA llamado Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado, PACI)

Cualquier solicitud de no rendir evaluaciones durante un período determinado del año por problemas de salud, será resuelta por la UTP, pudiendo implicar un ajuste en el número y forma de las evaluaciones.

La solicitud de Evaluación Diferenciada, debe ser presentada por escrito y tendrá que estar avalada por un diagnóstico realizado por el especialista correspondiente:

- Trastornos motores transitorios y permanentes: traumatólogo y/o neurólogo.
- Trastornos visuales y auditivos leves: oftalmólogo y/u otorrino.
- Dificultades específicas de aprendizaje: psicopedagoga y/o educadora diferencial.
- TDAH: neurólogo y/o psiquiatra.
- Dificultades emocionales leves y transitorias: Psiquiatra.
- Discapacidad intelectual leve o moderada: Psicólogo/a

Los informes y/o certificados no pueden provenir de especialistas familiares de la estudiante. La solicitud debe presentarse al Profesor Jefe, quien en conjunto con UTP y Educadora Diferencial, decidirán respecto a su aceptación o rechazo. Lo determinado será informado a los apoderados y las estrategias a seguir, a los profesores que trabajan con la alumna.

La solicitud de Evaluación Diferenciada tendrá carácter anual o bianual, según la normativa vigente, y deberá ser renovada al inicio del año escolar correspondiente (hasta el 30 de abril), con informes actualizados.

UTP, en conjunto con la Educadora Diferencial, informarán por escrito a los apoderados, en una reunión formal, sobre la determinación de la solicitud tomada por el equipo, a través de la firma en el libro de clases de lo acordado. Además, se desarrollarán reuniones de apoyo por semestre con los apoderados, con el fin de informar sobre el estado de avance y entregar estrategias de apoyo desde el hogar. Esta información también se pondrá a disposición de los profesores de asignatura correspondientes.

El especialista que solicita la evaluación diferenciada, deberá entregar las especificaciones necesarias para llevar a cabo este proceso, por medio de un informe. En él, deberá consignar el diagnóstico de la estudiante o condición que amerita la evaluación diferenciada y su propuesta de atención. Este informe es un elemento a considerar al momento de definir la modalidad de evaluación diferenciada, pero las decisiones finales las tomará el equipo interdisciplinario del colegio. Este equipo podrá solicitar mayores antecedentes para tomar una decisión, en el caso de ser insuficientes los entregados.

Los padres, madres y/o apoderados, por su parte, deben cumplir con los siguientes requisitos, para otorgar la evaluación diferenciada la estudiante:

- Solicitarla formalmente por escrito a través del profesor jefe.
- Presentar los informes de los especialistas que acrediten la dificultad de la alumna para cursar en forma regular la asignatura.
- Presentar, al menos, un informe de avance del proceso realizado (distinto de la evaluación inicial)
- Mantener el tratamiento especializado hasta la superación de las dificultades o hasta que la estudiante pueda continuar su proceso de aprendizaje sin esta medida transitoria.
- Apoyar el trabajo de su hija en el logro de los objetivos propuestos.
- Cumplir con los acuerdos que deriven de las entrevistas con el profesor jefe o de asignatura.
- Facilitar el contacto entre el liceo y el especialista tratante.

El Liceo determinará la viabilidad de lo que responsablemente puede asumir, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura con que cuenta en relación con lo solicitado, así como las limitaciones que puedan existir al respecto. Además, para continuar este proceso, es requisito indispensable, contar con el apoyo irrestricto de los padres en las medidas tomadas.

Una vez aprobado el plan de evaluación diferenciada, el liceo informará a los padres y a la estudiante, si corresponde, sobre las características que tendrá dicha evaluación. La estudiante será evaluada regularmente de acuerdo con los objetivos planteados, para la o las asignaturas/módulos en cuestión, considerando los acuerdos a los que se ha llegado. No obstante lo anterior, si la estudiante no cumple, a pesar de la ayuda brindada, con los requisitos necesarios para aprobar dicha asignatura, podrá obtener notas inferiores a 4,0 tanto en las notas parciales como en su promedio final. El aprendizaje escolar de las estudiantes depende de múltiples factores, por ello, la sola aplicación de la evaluación diferenciada no puede asegurar que tenga un mejor rendimiento ni se puede garantizar su promoción al curso superior.

Los apoderados y la alumna se comprometen a cumplir las medidas que el liceo le solicite para realizar una Evaluación Diferenciada, que asegure la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de la estudiante.

El equipo a cargo evaluará la continuidad del proceso de evaluación diferenciada, si el apoderado y/o alumna no cumplen con los acuerdos previamente establecidos. Serán causales de revocación de la evaluación diferenciada:

- La suspensión de los tratamientos externos antes de la fecha y sin informe de alta.
- La no presentación de informes de avance cuando se hayan solicitado.

## DE LA CALIFICACIÓN. -

**Art. 6.-** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**6.a)** Proceso de certificación de estudios. La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar y debe ser conocida por la alumna y sus padres y apoderados

Finalizado este proceso, el Liceo Comercial "Insuco de Chile" entregará a todas las estudiantes un **Certificado Anual de estudios**, indicando las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado no podrá ser retenido por motivo alguno.

**Art. 7.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación tienen un carácter esencialmente formativo y, por consiguiente, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las alumnas.

Dada la relevancia que tiene en el mundo contemporáneo la formación personal integral y considerando, además, que nuestro Liceo tiene por propósito formar profesionales para el mundo laboral, tanto el Equipo Directivo, Equipo Psicosocial y Consejo de Profesores estiman que las **actitudes, hábitos y valores** de las estudiantes deben ser evaluadas permanentemente con el fin de formar hábitos que les permitirán insertarse de mejor manera en el mundo social y profesional. Es por ello que se aplicará una calificación semestral obligatoria en cada módulo y asignatura, la que consistirá en la aplicación de una **Pauta de Conducta Profesional y Actitudinal**, con indicadores concretos y prediseñados según el perfil actitudinal de las futuras jóvenes profesionales.

Por otra parte y dada la naturaleza de los **Objetivos de la Actividades Curriculares de Libre Elección**, el Consejo de Profesores ha aprobado que las estudiantes que participen en los diversos talleres, con un 100% de asistencia, reciban una nota parcial siete (7.0) en cada semestre (en una sola asignatura o módulo). Esta nota la registrará en el libro de clases el Jefe de UTP, con el Coordinador de ACLE. El profesor jefe dejará registro de lo anterior en el libro de clases.

Por último, cuando se realicen actividades formativas transversales como, por ejemplo, Día del medio ambiente, Día de la Chilenidad y/o Eduprof se podrán registrar calificaciones en la asignatura que da origen a la actividad y se podrá sumar una segunda calificación en otra asignatura o módulo que será acordada previamente y que quedará normada en un acta especial para que sean registradas por todos los docentes involucrados.

**Art. 8.-** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Cuando haya un promedio final **3.9, éste subirá a 4.0** cuando la alumna esté en peligro de Repitencia. Sin embargo, esta medida sólo será aplicable cuando esos promedios sean del área de Formación General y no sumen más de dos. Si el promedio final 3,9 correspondiera a algún módulo de especialidades, este promedio se mantendrá, considerando que ese módulo es conducente a un título profesional y, por lo tanto, debe ser necesariamente aprobado con nota 4, 0 o superior.

**Art. 9.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a las alumnas, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

**9.a)** Los docentes registrarán las siguientes cantidades mínimas de calificaciones, según el número de horas que posee el Plan de Estudios para cada asignatura o módulo. Estas no tendrán un número máximo permitido y podrá haber tantas calificaciones como Objetivos de Aprendizaje posea una determinada Asignatura o Módulo. Las estudiantes conocerán la cantidad de calificaciones parciales al inicio de cada semestre, las que deberán estar contenidas en las planificaciones.

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS	NÚMERO DE CALIFICACIONES	
	MÍNIMAS	MÁXIMAS
1	3	Sin restricciones
2	4	Sin restricciones
3	5	Sin restricciones
4	6	Sin restricciones
5	7	Sin restricciones
6	8	Sin restricciones
7	9	Sin restricciones

**9.b)** Al final de cada semestre se desarrollará una Prueba de Síntesis que equivaldrá al 30% de la calificación final del período, siendo el 70% restante la ponderación de las calificaciones parciales aplicadas en ese lapso. Se podrán eximir de esta Prueba de Síntesis aquellas estudiantes que con sus notas parciales, hayan alcanzado un promedio 6,0 o más. Ellas deberán ser consultadas y su respuesta deberá quedar registrada en su hoja de vida bajo firma.

**9.c)** Las calificaciones anuales finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la fracción superior. *Ej. : 4,35 = 4,4.*

### **DE LA PROMOCIÓN. -**

**Art. 10.-** En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**10.1)** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las alumnas que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**10.2)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. **(Se deben aplicar los criterios indicados en el artículo 18 letra I).**

**Art. 11.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente y en el Artículo 18 letra I, el Liceo, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellas alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, docentes de asignaturas y módulos y Equipo Psicosocial, los cuales deberán presentar la información requerida sobre el proceso de aprendizaje de la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de la estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de las alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**11.a)** Ante la decisión de promoción o repitencia de alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se formará una comisión integrada por el profesor jefe, el presidente o jefe de la asignatura o módulo, el director, el jefe técnico y el Equipo Psicosocial, donde se estudiará la situación de dicha estudiante y el significado de ser promovida con alguna asignatura no aprobada por ella o que esté en peligro de reprobación. Esta comisión decidirá en base a los antecedentes sobre la situación en cuestión y resolverá apegado a la ley. Una vez decidido se informará a los padres o apoderado de la alumna sobre la decisión tomada.

**11.b)** El informe emanado de la Comisión, debe considerar los siguientes criterios:

- a) Progreso de aprendizajes de la estudiante.
- b) Brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y su consecuencia en continuidad de aprendizajes.  
En el caso de los cursos de 1° y 2° medios, se considerarán los aprendizajes no logrados su implicancia en la progresión de aprendizajes en el nivel superior de la estudiante.  
En el caso de los 3° y 4° medios, técnico profesional, se considerará la repercusión del no logro de los aprendizajes en los módulos que proceden y cómo esto podría perjudicar su desempeño académico y profesional que pueden llevar a poner en riesgo a una empresa o la salud o vida de un paciente.
- c) La decisión de repitencia será tomada en conjunto entre la comisión, los padres y la estudiante y se levantará un informe final que indique los beneficios o perjuicios de repetir o ser promovida del curso a la alumna en cuestión.

**11.c)** el plazo para entregar la decisión será a una semana antes del cierre del año escolar.

**Art. 12.-** El Liceo arbitrará, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidas. Dichas medidas se acordarán entre el establecimiento y la familia de la estudiante y podrán variar, según cada caso.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**12.a)** En el caso de promoción o repitencia por factores académicos, el liceo deberá contar con un profesor o profesora guía para aquellas alumnas que hayan presentado este tipo de problemática. Estos docentes acompañarán permanentemente a las estudiantes con el fin de monitorear sus aprendizajes y apoyarlas mediante tutorías cuando los aprendizajes no se hayan logrado adecuadamente. Este procedimiento se desarrollará en horarios asignados por los docentes y, en lo posible, se desarrollarán en jornada alterna con el fin de no afectar los aprendizajes de otras asignaturas o módulos.



Además, si se requiere, contará con el apoyo del Equipo Psicosocial, quienes entregarán orientaciones a docentes y apoderados con el fin de abordar las problemáticas de la estudiante desde diferentes ámbitos.

**12.a)** En el caso de promoción o repitencia con índices de inasistencia elevados, el Jefe Técnico e Inspectoría General, solicitarán a la estudiante y su padre, madre o apoderado, un compromiso escrito donde declaren su interés por mejorar dicha situación. Además, estas estudiantes contarán con un monitoreo permanente de parte del Equipo Psicosocial, específicamente de la Trabajadora Social.

**Art. 13.-** La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Liceo, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**13.a)** La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar y debe ser conocida por la alumna y sus padres y apoderados mediante la entrega del certificado correspondiente. De este se entregará una copia, quedando el original en el expediente individual de la estudiante. Los certificados originales de 1° a 4° medio serán entregados al finalizar su proceso de Educación Media o, en caso de retiro, cuando el padre, madre o apoderado lo solicite.

**Art. 14.-** El rendimiento escolar deficiente de una estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Liceo a lo menos en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 15.-** La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

### **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 16.-**El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el Director y el Jefe Técnico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, siendo el Consejo Escolar el órgano que supervise la participación de la comunidad educativa en dicho procedimiento.

El equipo directivo del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Una vez presentada la propuesta, se conformarán comisiones de trabajo para su revisión. De estas comisiones se podrán realizar sugerencias al Consejo de Profesores, quienes debatirán aquellos aportes y definirán, junto al Equipo Directivo, las respectivas modificaciones.

**Art. 17.-** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Además, anualmente, los profesores Jefe de cada curso harán una presentación de los alcances del Reglamento a estudiantes, madres, padres y apoderados.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

## **Art. 18.- Disposiciones Generales.**

**18.a) Período escolar:** Las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales. Al finalizar cada semestre (meses de julio y diciembre; octubre para 4° medio) se efectuará un Consejo de Evaluación para analizar los procesos generales del Establecimiento relativos **a rendimiento, asistencia y disciplina**. Sin embargo, previamente a los Consejos de Evaluación (Mayo y Octubre) se realizarán los Pre-consejos de Evaluación; en este procedimiento participa un Equipo Multidisciplinario compuesto por: Jefe UTP, Inspectora General, Tutores, Profesor Jefe y Equipo Psicosocial, cuya finalidad es analizar las situaciones individuales y de curso, a fin de aplicar medidas oportunas. Las decisiones que se adopten se registrarán en la Hoja de Vida de las alumnas, si son disciplinarias serán registradas por Inspección General y si corresponden al proceso de aprendizaje, por la Unidad Técnico Pedagógica, las que se dan a conocer posteriormente a la estudiante y su apoderado.

### **18.b) Las estudiantes deben conocer y comprender las formas y criterios con que serán evaluados.**

**18.b.1)** Las y los docentes informarán al inicio del semestre la red de contenidos, para que las estudiantes estén en conocimiento de los temas que se tratarán. Además, las fechas de las evaluaciones se informarán con dos semanas de anticipación para que las educandas puedan prepararse con anticipación, aunque se recordará y reforzará una semana antes. Cabe destacar que las fechas y los instrumentos siempre deben considerar la flexibilidad a contingencias y a los instrumentos de evaluación considerando las realidades y diversidades de cada curso.

**18.b.2)** Los instrumentos de evaluación serán dialogados y explicados a las estudiantes previamente a su aplicación, para que puedan resolver dudas e inquietudes ya sea en términos de contenidos como de descriptores. Todo instrumento debe ser construido con criterios claramente establecidos y acompañados de sus respectivas rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, etc., según corresponda.

Además, el modelo de Planificación Inversa que se utiliza en el establecimiento conduce a que los docentes trabajen los diferentes Objetivos de Aprendizaje y/o Aprendizajes Esperados mediante estrategias orientadas directamente a lo que se quiere que las estudiantes respondan en los diferentes instrumentos de evaluación que se aplican en asignaturas y módulos.

**18.c)** Con el fin de informar a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos se emplearán medios como las reuniones de apoderados, redes sociales y página web del establecimiento. Para hacer expedito este procedimiento se realizará un GPT mensual para que las evaluaciones puedan ser socializadas por departamentos y así los profesores jefes estén al tanto de las evaluaciones y criterios. De esta forma los docentes con jefaturas podrán apoyar a sus estudiantes y servir como canal informativo con las y los apoderados.

**18.d)** Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación: lineamientos para cautelar la retroalimentación, estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

**18.d.1)** La retroalimentación es una instancia importante dentro del proceso de aprendizaje en las estudiantes y, por lo tanto, debe ser implementada en todas las actividades evaluativas del establecimiento.

Es importante hacer la retroalimentación en el momento en que los resultados se entregan a las estudiantes, cuando todavía tiene importancia para ellas y puedan utilizarla en un aprendizaje posterior o puedan recibir ayuda a tiempo, por lo que es necesario buscar el equilibrio entre la prontitud y la calidad de la retroalimentación.

Se debe, además, generar un clima en el aula que facilite la retroalimentación, un clima de respeto y confianza en donde las relaciones entre profesores y estudiantes puedan servir como apoyo y ayuda en aquellos aspectos que resultaron dificultosos en la evaluación.

Por último es importante destacar el poder que tiene la retroalimentación no sólo para el aprendizaje de los estudiantes, sino para la mejora de la enseñanza. En este caso, a los docentes les permite indagar lo que está funcionando y lo que no, y de acuerdo a ello rediseñar el proceso de enseñanza-aprendizaje; a las estudiantes les permite tomar conciencia de lo que realmente se aprendió y reforzar aquello que aún no se había adquirido generando la llamada metacognición.

**18.d.2)** Con el fin de asegurar la pertinencia de las actividades de evaluación y su seguimiento, será responsabilidad de UTP, en conjunto con los jefes de departamento, la realización de las siguientes tareas:

- Revisión de planificaciones e instrumentos de evaluación: Los primeros encargados de recibir y revisar las planificaciones serán los jefes de departamentos. De igual manera, todo instrumento de evaluación, que es la

base del modelo de planificación deberá ser compartido por los integrantes de los departamentos y el jefe de ellos lo validará y enviará a UTP para su validación final que dependerá de su coherencia con los objetivos de aprendizaje planteados en la planificación de unidad.

- Revisión de unidades didácticas de aprendizaje instaurada en forma sistemática e institucionalizada, llevada a cabo por la Unidad Técnica Pedagógica, para organizar, planificar y monitorear el proceso enseñanza aprendizaje asegurando la cobertura curricular.
- Realización de un monitoreo del despliegue curricular considerando el leccionario, evidencias de trabajos de las estudiantes y planificación realizada por los docentes. Éste se realizará al momento de finalizar el semestre y como medios de verificación se utilizarán las planificaciones, el libro de clases, evidencias de trabajos de las estudiantes y la temporalización.
- Monitoreo de la coherencia entre lo planificado y lo ejecutado en aula, teniendo a la vista la planificación, el libro de clases, las evidencias de los trabajos de las estudiantes y el acompañamiento al aula por parte del Equipo Directivo y pares.
- A finalizar cada semestre se solicitará a los docentes que informen respecto de los objetivos de aprendizaje que eventualmente hubiesen quedado pendientes y, además, de los objetivos que ellos estiman conveniente retomar en el semestre siguiente.
- La cobertura curricular se monitoreará a través de una planilla, en la cual se vierte los objetivos trabajados durante las unidades. También en esta planilla, a través de la evaluación, se revisa el porcentaje de logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, lo que permitirá medir y cuantificar los resultados.

**18.d.3)** Con el fin de evitar la sobrecarga de docentes y estudiantes en lo referido a actividades evaluativas, se propone una cantidad de notas mínimas por asignatura y módulo, pero no un máximo exigido. Además, según lo estipulado en el Art 3.c, Toda evaluación debe ser avisada, a lo menos, con una semana de anticipación, al igual que su carácter, su ponderación y las habilidades que se medirán; esta **debe estar registrada en el libro de clases en el apartado destinado para dicha situación**. Se exceptúan del aviso las interrogaciones orales, cuando al comienzo del año lectivo, el profesor hubiera indicado la norma: sin aviso, clase a clase. Cuando el profesor no pueda aplicar una evaluación programada, deberá fijar nueva fecha, respetando el calendario de las evaluaciones fijadas con anterioridad y considerando que **no puede haber más de dos en un mismo día**.

**18.e)** Con el fin de que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y módulo, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, se realizarán los siguientes procedimientos:

**18.e.1)** Realización de reuniones de departamento por niveles. Cada departamento de asignaturas y especialidades contará con espacios semanales de 1 hora pedagógica, para que los docentes que realizan clases en un mismo nivel o módulo puedan acordar criterios de evaluación, metodologías de trabajo y determinar los tipos de evidencias centrales en cada asignatura y módulo, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

**18.f) Con el propósito de fomentar y potenciar la Evaluación Formativa, se desarrollarán las siguientes acciones:**

**18.f.1)** Se fortalecerán las prácticas pedagógicas donde se realicen permanentemente clases que sigan el modelo de los momentos.

El inicio de la clase es el momento clave para motivar y lograr que las alumnas se involucren y le otorguen sentido al aprendizaje de los nuevos contenidos que se abordarán. En este momento el docente aplicará estrategias para comunicar los propósitos de la clase y los aprendizajes a lograr (el qué y para qué de la clase) y para recuperar los conocimientos previos de las estudiantes con la finalidad de que éstas puedan establecer vínculos con los nuevos aprendizajes.

Durante el desarrollo de una clase es importante que las estrategias de enseñanza implementadas por el profesor o profesora constituyan un desafío y sean coherentes y significativas para las estudiantes. Que las situaciones de aprendizaje que se les ofrecen las lleven a recurrir a sus conocimientos previos, intereses y experiencias, a interactuar entre ellos colaborativamente, de modo que aprendan unos de otros y estimulen el desarrollo del pensamiento. Así podrán vincular los contenidos nuevos a situaciones reales. Una manera en que el docente contribuirá a desarrollar el pensamiento es a través de la formulación de preguntas y problemas abiertos que inviten a las alumnas a elaborar sus propias respuestas.

El momento de cierre de la clase se caracteriza por ser una instancia en que se invita a las alumnas a efectuar una metacognición de lo vivido en el aula, es decir, que tomen conciencia de sus progresos, de sus nuevos aprendizajes y puedan extraer sus propias conclusiones. Este es el momento en que el profesor o profesora y/o las estudiantes sintetizan los contenidos, planteando nuevos desafíos o tareas para realizar y también evaluar el logro de los objetivos de la clase. La retroalimentación oportuna y constructiva por parte del docente y entre compañeras favorece la comprensión y constituye un aporte en sus procesos de aprendizaje.

Por otro lado, se realizará una autoevaluación a las alumnas para considerar su proceso de aprendizaje. El periodo de la realización de esta autoevaluación será flexible a la realidad de cada docente y a las necesidades de cada curso, debido a que es relevante entender las diversidades y así su contexto.

**18.f.2)** Permanentemente se desarrollarán acompañamientos al aula por parte del Jefe Técnico y/o los jefes de departamento para verificar que estas prácticas se cumplan. Además, será tarea permanente del Equipo Directivo, ir desarrollando jornadas de reflexión en los GPT centradas en el intercambio de experiencias pedagógicas que enriquezcan el trabajo docente.

**18.g)** Disposiciones que establecen los lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de las alumnas.

**18.g.1)** Para el Liceo la diversificación de instrumentos evaluativos será de vital importancia, puesto que mediante ello se puede responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de las estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido de múltiples maneras.

Es fundamental que de las estrategias de evaluación y su diseño arrojen la información adecuada para formular juicios respecto al nivel de logro de los diferentes Objetivos del currículum y la consiguiente toma de decisiones pedagógicas. Además, esta diversificación tiene por propósito motivar a las alumnas para seguir aprendiendo mediante estrategias variadas que atiendan las diferentes habilidades y potencialidades individuales.

De este modo, el Liceo propiciará en todas las asignaturas y módulos procesos de evaluación, como herramienta pedagógica, que fortalezcan y sea apoyen los aprendizajes de las estudiantes, utilizando los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas

**18.h)** Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de las alumnas en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

**18.h.1)** Con el fin de resguardar que la forma de calificar y la calificación anual en una asignatura o módulo, sea coherente con la planificación pedagógica, se utilizará el modelo de Planificación Inversa que asegura dicho propósito. Esta planificación parte de la base del Instrumento de Evaluación, sus respectivas Tablas de Especificaciones y Rúbricas u otros instrumentos con criterios y estándares que estén directamente vinculados a los Objetivos de Aprendizaje/ Aprendizajes Esperados de cada asignatura o módulo. A partir de ello, los docentes desarrollarán las estrategias y/o metodologías de aprendizaje para que las estudiantes respondan lo que de ellas se espera.

El desarrollo de esta planificación y su correcta implementación será supervisada por el Jefe Técnico y los Jefes de Departamentos con el fin de cautelar la coherencia con los Programas de Estudio y los resultados esperados.

**18.h.2)** Todos los docentes de asignaturas y módulos aplicarán en cada semestre una cantidad específica mínima de evaluaciones, según lo explicitado en el Artículo 9.a..

Como parte del proceso evaluativo, consideraremos las notas sumativas del semestre con una ponderación del 70% y una evaluación de síntesis, que tendrá una ponderación del 30%, en cada asignatura. Las estudiantes con un promedio 6.0 o más, en cualquiera asignatura o módulo de especialidad, previo a esta evaluación de síntesis, podrán eximirse de ella, si así lo desean.

Todas las actividades evaluativas deberán informarse oportunamente a las alumnas, de preferencia con una semana de anticipación, al igual que su carácter, su ponderación y las habilidades que se medirán. Del mismo modo, el profesor informará de sus resultados o notas en un plazo de 10 días hábiles a contar de su aplicación.

**18.i)** Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

**18.i.1)** Las estudiantes **no podrán eximirse** de ninguna evaluación durante el proceso de aprendizaje. Sin embargo, en casos donde esta se solicite expresamente por parte de algún profesional externo o interno, se analizará la situación y el Jefe de UTP, en conjunto con la Educadora Diferencial, buscarán estrategias que permitan determinar si los aprendizajes están o no logrados mediante los instrumentos evaluativos pertinentes.

**18.i.2)** Las **pruebas recuperativas** se entenderán como aquellas calificaciones no rendidas por la estudiante por motivos de ausencia.

En tal sentido, es importante considerar que **No se podrán calificar alumnas en ausencia.**

**El procedimiento para tales efectos será:**

- Las inasistencias a pruebas, interrogaciones, trabajos y/o disertaciones, serán registradas por el o la docente en la hoja de vida de la estudiante. En caso de no haber certificado médico se deberán justificar en la **Unidad Técnico Pedagógica**, con la presencia del apoderado. Sin embargo, si la alumna presenta **certificado médico** y solicita una nueva oportunidad para ser evaluada, ésta se le deberá otorgar automáticamente. No se aceptarán certificados médicos entregados fuera de plazo, siendo el límite dos días hábiles posteriores a la reincorporación de la estudiante a su régimen normal después de su período de reposo.
- Una vez justificada la inasistencia en la **UTP**, el profesor podrá aplicar un nuevo Instrumento Evaluativo, en fecha acordada con la alumna. Esta unidad, en beneficio de cautelar el logro de los aprendizajes, **no aceptará que las alumnas sean evaluadas de manera acumulativa al término de cada semestre**. Esto porque las estudiantes, al rendir una evaluación muy desfasada, podrían verse afectadas en sus calificaciones.
- Cuando la estudiante hubiere faltado a una evaluación sin justificarlo y pese a haber citado a su apoderado, la situación persiste, se dejará constancia en la Hoja de Vida, máximo hasta dos veces del hecho y luego, en la tercera constancia, se procederá a registrar nota 1.0 en el libro de clases; esto, siempre que la estudiante se encuentre presente en la clase. Las anotaciones se remitirán a la siguiente situación: cuando asista la alumna a clases con su respectivo profesor y esta no asuma la responsabilidad de dar su prueba o trabajo atrasado. **Esta nota no se anulará si está avalada por las respectivas observaciones en la Hoja de Vida. (Para estos efectos se debe considerar lo señalado en la letra a) de este mismo artículo).**
- Frente a una prolongada inasistencia de las estudiantes el apoderado tiene el deber de presentarse al establecimiento cada 15 días hábiles para informar de la situación de su pupila a la Inspectoría General. Sin embargo, toda decisión evaluativa especial, se tomará en presencia de la estudiante, su apoderado y la Jefatura de UTP, dejando constancia de los acuerdos en la hoja de vida de la alumna.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el rendimiento de su pupila. Para ello deben asistir a una entrevista en las horas de atención de apoderados, que tiene semanalmente destinadas para ello el profesor jefe, o en su defecto con la Jefatura de UTP.

**18.i.3)** Las **pruebas remediales** corresponderán a aquellas instancias donde en un curso, al aplicar un instrumento evaluativo, se haya producido un 50% o más de notas inferiores a 4.0. En estos casos, el docente deberá consignar el hecho en Observaciones Generales e informar al jefe de UTP, quien indagará las razones y tomará decisiones acerca de realizar o no un proceso de retroalimentación y aplicación de una prueba remedial. Cuando la decisión sea dar curso al procedimiento de retroalimentación y aplicación de la prueba remedial, deberá ser registrado en Observaciones generales. Por último, podrán eximirse de rendir tal evaluación recuperativa todas las estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior, dejando constancia en la hoja de vida.

**18.i.4)** Las pruebas especiales corresponderán a los procedimientos evaluativos para aquellas estudiantes que, a final de año escolar, tengan hasta dos promedios finales deficientes. Estas serán calendarizadas por UTP y podrán ser escritas, orales o prácticas y corresponderán a los aprendizajes clave del curso trabajados durante el año. No obstante, cualquiera sea el procedimiento, deberá quedar registro del protocolo seguido por el Profesor. A esta Prueba Especial, se presentarán sin nota y su calificación no podrá ser superior a 4,0. El profesor de asignatura fijará los contenidos a evaluar, los criterios e indicadores deberán ser conocidos por los estudiantes, a lo menos con una semana de anticipación.

Los resultados de las pruebas Especiales serán entregados a los estudiantes a más tardar dos días hábiles después de realizada la Prueba Especial. Los protocolos seguidos deberán quedar registrados y entregados a la Unidad Técnico –Pedagógica que los mantendrá por un período mínimo de un año.

**18.J)** Del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

**18.J.1)** Para el registro de calificaciones, éstas se consignarán en el libro de clases de acuerdo al Protocolo institucional y en un plazo no superior a diez días hábiles a contar de la aplicación del instrumento. Además, será responsabilidad del docente el ingreso de las calificaciones a la plataforma Napsis en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

Todo proceso evaluativo, además de la calificación, debe considerar su respectiva instancia de Retroalimentación para que las estudiantes conozcan qué es lo que están logrando y qué no han logrado todavía. A partir de esta afirmación, el docente debe conducir a las estudiantes hasta conseguir que ellas mismas superen las dificultades que tenían y construyan de manera autónoma sus propios aprendizajes.

**18.k.)** Criterios para la promoción de las estudiantes, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover alumnos con menos de 85% de asistencia a clases.

En la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**18.k.1)** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**18.k.2)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- a) En el caso de enfermedad prolongada o prolongada con intervalos, se exigirá a lo menos a ver cursado un semestre de asistencia a clases.
- b) Frente a una prolongada inasistencia de las estudiantes el apoderado tiene el deber de presentarse al establecimiento cada 15 días hábiles para informar de la situación de su pupila a la Inspectoría General. Sin embargo, toda decisión evaluativa especial, se tomará en presencia de la estudiante, su apoderado y la Jefatura de UTP, dejando constancia de los acuerdos en la hoja de vida de la alumna.
- c) Este certificado debe ser presentado con las firmas y timbres correspondiente al centro médico, hospital, o del médico tratante por su apoderado o por un familiar responsable mayor de 18 años en el plazo indicado en la letra b.
- d) En el caso que la enfermedad sea corta el plazo para presentar los certificados o documentos será de un plazo de 48 horas desde el reintegro a clases de la alumna.
- e) El director y jefe de UTP, consultarán al consejo de profesores y podrá decidir de acuerdo a los antecedentes indicados en los puntos anteriores desde los incisos a la d.
- f) Las cartas de solicitud enviadas por apoderados o alumnas por ausencias de más del 85%, deberán ceñirse a los incisos descritos en los incisos anteriores. De no cumplir con estos, no podrá ser promovida por gracia del Director.
- g) Para determinar una promoción especial será exigencia que no haya reprobación de ninguna asignatura o módulo.

**18.l)** Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Para cada uno de estos casos, los criterios y procedimientos serán los siguientes:

**18.l.1)** Ingreso tardío a clases. Para aquellas estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad del inicio del año escolar, se analizará cada caso y se procederá de acuerdo a lo que a continuación se detalla.

- Si la estudiante tienen el primer semestre terminado en otro establecimiento, se le considerarán las notas semestrales, las cuales deben ser presentadas en documento firmado y timbrado por el establecimiento de origen.
- Si la estudiante trae procesos semestrales inconclusos, se le solicitará informe de notas firmado y timbrado por el establecimiento de origen. Esas notas se considerarán como válidas para iniciar su proceso en el Liceo. En los casos que corresponda, para cumplir con la cantidad de notas mínimas exigidas por el liceo, se elaborará un calendario especial de evaluaciones con el fin de nivelar a la estudiante con las alumnas del curso al que se le asigne. Este calendario se elaborará dando los plazos pertinentes y de común acuerdo entre el docente y la estudiante.
- Si la estudiante no ha estudiado en otro establecimiento o trae procesos semestrales inconclusos, su ingreso no podrá ser más allá del mes de mayo y deberá someterse a un proceso de regularización interna a nivel de tutorías que le permitirá normalizar sus procesos.

- Si la estudiante ingresa finalizando el primer semestre o a inicios del segundo semestre deberá traer documento firmado y timbrado por el establecimiento de origen donde se dé fe del proceso semestral terminado.

Para las estudiantes con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:

- Niñas y jóvenes, chilenas o extranjeras, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de “Reconocimiento y convalidación de estudios”, una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.
- Niñas y jóvenes, chilenas o extranjeras, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada, el Liceo donde fueron matriculados realiza un “Proceso de Validación”, tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero. Una vez aprobados el o los cursos, el Liceo entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

**18.1.2)** Ausencias a clases por períodos prolongados. Para aquellas estudiantes que presenten dicha dificultad se aplicarán los criterios descritos en el art.k.2 letras a a la c. Durante el periodo de ausencia y si esto fuera posible, se desarrollarán procesos de acompañamiento pedagógico mediante el envío de materiales de apoyo y evaluaciones vía virtual. Además, cuando se produzca la reincorporación a clases, se diseñará un programa de apoyo a través de tutorías y recalendarización de evaluaciones.

**18.1.3)** Aplicación de sanción de jornada alterna con apoyo tutorial. En estos casos y con el fin de apoyar el término de año escolar de la estudiante, UTP organizará un plan de tutorías en jornada alterna donde la estudiante tendrá apoyo personalizado y será evaluada en sus aprendizajes.

**18.1.4)** Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados. Las estudiantes que durante el año lectivo en curso presenten los antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada, deberán considerar los siguientes aspectos:

- Las razones que pueden justificar un cierre de semestre o año anticipado podrán ser:
  - Traslados de la familia a otra ciudad o país de residencia.
  - Problemas de salud (avalados por certificado médico).
- La solicitud de cierre anticipado de semestre o año escolar debe ser solicitada por el apoderado en UTP, presentando los antecedentes que lo ameritan.
- Para el cierre anticipado de año, se requiere de al menos un semestre rendido.
- Si la finalización se realiza después del 31 de octubre, se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento.
- Si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, la estudiante deberá ser sometida a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 2 en cada asignatura, después lo cual se le cerrará el año escolar.
- La solicitud de cierre anticipado por motivos de salud será estudiada y determinada por el Equipo Directivo.
- En todos los casos la Dirección puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.
- Tanto el apoderado como el estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca repitencia por inasistencia, razón por la cual, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a Rectoría.

**18.1.5)** Situaciones de embarazo. Respecto a las alumnas embarazadas:

- Sus padres deberán dar cuenta oportunamente al Liceo con el certificado médico que acredita el estado de su pupila, de manera que el Inspector General, el Equipo Psicosocial y la UTP, coordinen las acciones futuras dentro del Establecimiento.
- Pueden asistir regularmente a clases hasta el 6° mes, a menos que por orden médica se estime lo contrario.
- Es necesario que a lo menos asistan un semestre completo, siendo las exigencias las mismas de sus compañeras y no referirse exclusivamente a trabajos de investigación.
- Serán eximidas de Ed. Física en lo referido a actividades físicas, pero realizarán trabajos especiales sobre temas de salud y otros. Todo trabajo debe contar con una pauta de cotejo que se utilizará para medir los pasos de la investigación y luego ser entregados a UTP.

**18.1.6)** Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Las estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos u otros similares, deberán informar a UTP, adjuntando la documentación pertinente, para que se les otorguen las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

**18.I.1)** Becas u otros: Las estudiantes que se ausenten por motivos de becas de estudio que se realicen durante el horario de clases, deben acreditar dicha situación y asumir las responsabilidades académicas que se vean afectadas en los fechas y horarios determinadas por UTP.

En caso de becas que impidan la asistencia al establecimiento, se debe presentar la documentación necesaria para acreditar el hecho y UTP definirá los procedimientos a seguir, dependiendo de las características del suceso. Sin embargo, para efectos de promoción será requisito indispensable que la estudiante haya cursado al menos un semestre completo.

**18.m)** Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a las alumnas, padres madres y apoderados.

Con el fin de mantener informado a padres, madres y/o apoderados sobre los procesos, progreso y logro de aprendizaje de las estudiantes, el Liceo, a través de UTP; Equipo Psicosocial, Profesor Jefe y Profesores de asignatura y módulos monitoreará permanentemente la situación de cada estudiante.

El primer responsable será el docente de asignatura o módulo, quien al evidenciar situaciones académicas problemáticas citará a la estudiante para saber las razones. De persistir el problema se informará al Profesor Jefe, quien citará a la madre, padre y/o apoderado para informar la situación; además, derivará a la estudiante al Equipo Psicosocial y Jefe de UTP, quienes buscarán medidas de apoyo.

Por otra parte, en reuniones de apoderados se notificará a aquellos padres, madres y/o apoderados que no hayan asistido a entrevistas, de los riesgos de repitencia que enfrenta la estudiante y sus causales. Esto con el fin de buscar el apoyo desde el hogar y establecer compromisos de colaboración con el proceso de enseñanza-aprendizaje de la alumna.

**18.m)** Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y las logros de aprendizaje de alumnas.

**18.m.1).** Al finalizar cada semestre (meses de julio y diciembre; octubre o noviembre para 4° medio) se efectuará un Consejo de Evaluación para analizar los procesos generales de enseñanza-aprendizaje del Establecimiento relativos procesos, progreso y las logros de aprendizaje de alumnas. En ellos se analizarán los resultados obtenidos por los cursos y sus respectivas estudiantes y se buscarán los apoyos pertinentes para aquellos cursos o estudiantes que lo requieran.

Por otra parte, previamente a los Consejos de Evaluación, en los meses de mayo y octubre, se realizarán los Pre-consejos de Evaluación. En este procedimiento participará un Equipo Multidisciplinario compuesto por: Jefe UTP, Encargada de Convivencia, Profesores Jefes y Equipo Psicosocial, y tendrá por finalidad analizar las situaciones individuales y de curso, a fin de aplicar medidas oportunas durante el proceso y buscar remediales oportunas. Las decisiones que se adopten se registrarán en la Hoja de Vida de la alumna por la Unidad Técnico Pedagógica, las que se darán a conocer posteriormente a la estudiante y su apoderado.

Por último, al término de cada año y considerando la opinión de las estudiantes, se aplicará una **Encuesta de Evaluación** a todos los cursos a través de una muestra aleatoria, a fin de recabar información acerca de cómo ellas perciben los procesos enseñanza-aprendizaje desarrollados en el establecimiento. Los resultados se darán a conocer, a los docentes con el propósito de mejorar aquellos aspectos deficientes de dicho proceso.

**18.o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.**

**18.o.1)** Los criterios que se considerarán en el análisis de la situación de las estudiantes que no son promovidos automáticamente son los dispuestos en el Art.11 del presente reglamento.

**18.o.2)** La forma en que se desarrollará el proceso de discusión y análisis, para determinar si la estudiante será promovida o repetirá el curso: quiénes participarán, en qué momentos y de qué forma, corresponde a lo dispuesto en el Art.11 del presente reglamento.

**18.o.3)** La forma y plazo se comunicará la decisión final a la estudiante y a su madre, padre o apoderado corresponde a lo dispuesto en el Art.11 letras a,b y c del presente reglamento.

**18.o.4)** Los procedimientos para definir las medidas de acompañamiento pedagógico a las estudiantes que son o no promovidos, el que debe considerar la autorización de apoderados, corresponden a lo dispuesto en el Art.12 del presente reglamento.



**18.p)** Medidas consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestras alumnas, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación de la estudiante..

Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- Presentar el trabajo hecho por otra compañera como propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de una compañera con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.

**18.p.1)** Cuando la estudiante sea sorprendida en cualquiera de las situaciones antes descritas u otras similares, el docente deberá informar de manera inmediata a UTP y registrar el suceso en la hoja de vida de la alumna. Se le suspenderá la aplicación del instrumento, y se le evaluará con una interrogación oral o con un instrumento distinto utilizando una escala del 80% de exigencia, en la fecha que el docente acuerde con el estudiante y en presencia del Jefe de UTP.

Además, se citará al apoderado de manera inmediata al descubrimiento del plagio por parte de UTP y se le aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia.

**Art.19)** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**19.1)** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Discriminación Arbitraria en materias de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos de las estudiantes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Ello, según la normativa legal vigente.

Para el establecimiento será de vital importancia desarrollar procesos objetivos y carentes de toda arbitrariedad.

En caso de que alguna estudiante o su apoderado se sientan víctimas de alguna medida arbitraria, será su derecho realizar la queja correspondiente. Para esos efectos debe presentar un documento escrito apenas ocurra el hecho y donde exponga la situación. El Jefe de UTP deberá indagar sobre los acontecimientos a través de entrevistas con quienes pudieran proporcionar información objetiva. Para dictaminar un fallo, el cumplimiento cabal del Reglamento será el instrumento que se considerará para la resolución del problema.

**Art.20)** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las alumnas, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumna y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Art.21)** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Art.22)** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las alumnas, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Art.23)** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Art.24)** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

San Miguel, julio de 2019.